

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2020. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez para resolver renuncia de poder allegada por el abogado JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ, e igualmente anexa a tal solicitud, la notificación de la renuncia a la demandante. Para resolver



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ÁNGELA PATRICIA OSORIO DE LA PAVA
Demandado: DIEGO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Radicado: 2019-00447

(R)

El apoderado de la parte demandante, allega escrito mediante el cual informa que renuncia al poder que le fuera conferido por la señora **ÁNGELA PATRICIA OSORIO DE LA PAVA**, así mismo, adjuntó constancia del informe que le debe ser enviado a su mandante.

Por ser viable se accederá a la renuncia del poder que le fuera otorgado por la demandante al abogado JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia presentada por el profesional del derecho, no pondrá fin al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este proveído.

Se requiere a la parte demandante, para que allegue un nuevo poder conferido a un nuevo abogado.

Ahora, teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del

cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **notifique a la parte demandada señor DIEGO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020
LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria